



AYUNTAMIENTO  
DE  
PERIANA  
(MÁLAGA)

Nº REGISTRO ENTIDAD LOCAL  
01290799

PLAZA DE ANDALUCIA, Nº 1  
TFNOS: (952)-536016-536167-536095  
FAX: 952 53 62 76

29710 PERIANA (MÁLAGA)

## ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEPORTIVO-RECREATIVAS MUNICIPALES

### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las instalaciones y dependencias deportivo-recreativas municipales de Periana, como bienes de dominio público adscrito a servicios deportivos y de actividades recreativas, están integradas por:

- El recinto deportivo-recreativo compuesto por la Piscina y polideportivo Municipales, con sus instalaciones y dependencia, ubicado en C/ Alta Axarquía de la localidad de Periana.
- El edificio de de dos plantas destinado a gimnasio municipal, ubicado en C/ Sevilla de la localidad de Periana.
- El recinto del Campo de Fútbol Municipal, con sus instalaciones y dependencias, ubicado en la finca rústica del Ayuntamiento de Periana situada a 500 ml del casco urbano en el denominado Camino de la Muela.
- La futura pista o pistas de pádel y/o tenis, en su caso, que sean construidas fuera o dentro de los recintos deportivos descritos anteriormente, y que, en cuanto a su funcionamiento se regirán también por esta ordenanza.

**Artículo 2.-** La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas y recreativas dentro de las instalaciones y dependencias municipales descritas en el artículo 1, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- a) Utilización racional y ordenada de todas las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las mismas.
- b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- c) Coordinación de esfuerzos y actividades.
- d) Fácil control de actividades.

**Artículo 3.-** En cualquier actividad que se desarrolle en el las instalaciones deportivas objeto de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo.

**Artículo 4.-** En las referidas instalaciones se podrán practicar las actividades deportivas y/o recreativas a las que están afectadas.

Mediante Resolución de la Alcaldía, motivada y a instancia del Concejal Delegado de Deportes, se fijarán los horarios de utilización, así como el cierre por vacaciones, estacionalidad o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y/o carteles informativos.

## CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEPORTIVO-RECREATIVAS MUNICIPALES

### **Sección 1ª. Aspectos generales**

**Artículo 5.-** La entrada a los recintos deportivos y recreativos se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Abonando la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento.
  - 2) Mediante la presentación de la tarjeta que acredite su condición de abonado debiendo abandonar la instalación al finalizar la clase o actividad.
  - 3) En los actos deportivos y recreativos gratuitos podrá acceder al recinto cualquier persona que lo desee.
- No se permitirá la entrada de animales excepto, perros lazarillos siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y seguridad.

**Artículo 6.-** No se permite fumar ni comer dentro de los recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante, estando prohibido terminantemente el consumo de bebidas alcohólicas. En el Campo de fútbol se permitirá el consumo de bocadillos y bebidas no alcohólicas.

**Artículo 7.-** El Ayuntamiento de Periana no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en los recintos a que se refiere la presente ordenanza. Se recomienda no llevar objetos de valor.

**Artículo 8.-** Los usuarios/as tienen derecho a utilizar las instalaciones deportivo/recreativas y sus dependencias conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenta su uso. En especial, se contemplará la legislación sectorial sobre Piscinas.

**Artículo 9.-** Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el encargado/a de la instalación deportiva de que se trate o por escrito ante la Alcaldía, para lo que se facilitará hoja de reclamaciones.

### **Sección 2. Servicios deportivo/recreativos**

**Artículo 10.-** Las instalaciones deportivas tienen los siguientes servicios:

A).- En la Piscina municipal:

- Baño y estancia en el recinto durante el horario de apertura al público en temporada de verano.
- Competiciones organizadas por el Ayuntamiento, clubes o federaciones deportivas.
- Otras actividades acuáticas recreativas y deportivas organizadas por el Ayuntamiento.

B).- En el Gimnasio municipal:

- Entrada y estancia en horario público en Sala de usos múltiples y "Cardio", en planta baja.
- Entrada y estancia en horario público en Sala de "Musculación", en planta alta.
- Actividades y competiciones organizadas por el Ayuntamiento, clubes o federaciones deportivas.

C).- En el Campo de Fútbol municipal:

- Competiciones deportivas organizadas por el Ayuntamiento, clubes o federaciones deportivas.
- Uso por clubes o grupo de personas, con autorización municipal, para entrenamiento deportivo.
- Otras actividades autorizadas y organizadas por el Ayuntamiento, clubes o federaciones deportivas.

D).- En las Pistas de Pádel y/o de Tenis municipales:

- Competiciones deportivas organizadas por el Ayuntamiento, clubes o federaciones deportivas.
- Uso por personas físicas, con autorización municipal, para competición y entrenamiento deportivo.
- Otras actividades autorizadas y organizadas por el Ayuntamiento, clubes o federaciones deportivas.

**Artículo 11.-** El uso de las instalaciones y dependencias deportivo-recreativas municipales y servicios que se prestan en las mismas se regirán por las siguientes normas:

- a) El abonado/a y usuario/a, o persona integrante del club o grupo autorizado, utilizará las instalaciones y dependencias municipales para la función que ellas mismas definen.
- b) Se respetarán en todo momento las indicaciones de los encargados/as de las instalaciones.
- c) Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.
- d) Deberá respetar y cuidar en todo momento los equipamientos, mobiliario, etc.
- e) Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.
- f) Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/ as y usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia.

**Artículo 12.-** Los servicios deportivos se regirán por las siguientes normas:

- a) Para poder acceder al uso de las distintas instalaciones deportivas, hay que estar al corriente del pago. Los recibos se abonaran antes de la utilización de las instalaciones o del servicio a prestar.
- b) Por higiene será obligatorio ducharse antes de bañarse en la piscina y usar siempre el servicio público de urinario, así como el uso de toalla para el sudor en el gimnasio y para la ducha e higiene general en las demás instalaciones deportivas.
- c) Después de utilizar el material deportivo se dejara en su sitio.

- d) Los menores de edad deberán tener autorización paterna o materna para el acceso al recinto deportivo de que se trate y para la práctica del deporte o actividad concreta. Al Gimnasio Municipal no podrán acceder los menores de 14 años, salvo que se trata de alguna actividad concreta y predeterminada.
- e) El horario de las diferentes actividades dirigidas podrán ser variadas en función de la demanda de los usuarios.
- f) Para el buen desarrollo de las actividades es recomendable acudir a ellas con 10 minutos de antelación.
- g) Después de la utilización de los aparatos o elementos de uso deportivo el usuario deberá limpiar bien el aparato utilizado.
- h) Ningún abonado/a podrá exceder más de 30 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular del gimnasio Municipal.
- i) A requerimiento del personal de la instalación el abonado/a, usuario/a tendrá la obligación de identificarse mediante el carnet, abono, documento de entrada o autorización, según proceda.
- j) La capacidad del gimnasio se limita a un máximo de 60 personas (30 en cada planta) y será el monitor/a quién en última instancia determine su límite. La de la piscina, campo de fútbol y demás instalaciones deportivas será establecida dependiendo de la actividad que se desarrolle.
- k) Se recomienda solicitar los programas de entrenamiento de que se dispongan al monitor/a deportivo encargado del servicio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.

**Artículo 13.-** El vestuario y accesorios a utilizar dentro de la instalación se registrarán por las siguientes normas:

- a) Para la entrada y uso de la Piscina municipal, el vestuario mínimo constará del imprescindible traje de baño, chanclas o calzado antideslizante, toalla y camiseta o camisa.
- b) Para actividades deportivas que se realicen en las demás instalaciones, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta. Por higiene se recomienda portar toalla para su uso, que al igual que los guantes será obligatorio en el gimnasio municipal.
- b) No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos y de baño. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva o recreativa practicada, pudiendo ser demandado para su comprobación por el encargado/a de la instalación.

**Artículo 14.-** Los horarios de las actividades estarán siempre expuestos en el tablón de anuncios de las distintas instalaciones deportivo-recreativas.

### CAPITULO 3. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

**Artículo 15.-** El personal a cargo de las instalaciones deportivo-recreativas tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura y cierre de las instalaciones y dependencias de que se trate.
- b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.

e) Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio o director de la instalación

#### CAPÍTULO 4. INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 16.-** Se considera como infracción de esta ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

**Artículo 17.-** La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza de aplicación.

**Artículo 18.-** En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

**DILIGENCIA:** Se consigna para hacer constar que el texto íntegro de la presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2013 y publicada definitivamente en el B.O.P. de Málaga núm. 42, de 4 de marzo de 2014.-

Periana a 5 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO



Fdo. Juan J. Roldán Rodríguez

